

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	SOLVENTE 3
Denominación técnica	:	SOLVENTE 3
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El solvente 3 obtenido de la destilación del petróleo, posee baja inflamabilidad, utilizado principalmente en la fabricación de pinturas, limpieza en seco de materiales textiles y otros usos industriales o domésticos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro y libre de materias en suspensión y agua no disuelta.	NTP 321.010:1982 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Disolvente Stoddard. Requisitos ¹
Olor	Característico, no residual.	
Color Saybolt	Claro como el agua, no más oscuro que + 21	
Punto de inflamación	Mínimo 37,8 °C (100 °F)	
Destilación		
Punto inicial de ebullición	Mínimo 149 °C (300 °F)	
50% recuperado	Máximo 176 °C (350 °F)	
Punto seco	Máximo 208 °C (407 °F)	
% de residuo	Máximo 1,5 %	
Otras características		
Acidez del residuo	Neutro	
Valor Kauri-Butanol	Mínimo 29 / Máximo 45	
Ensayo Doctor	Negativo	
Corrosión al cobre	Máximo lámina N° 1	
Número de bromo	Máximo 5,0	

Precisión 1: Ninguna.

¹ De acuerdo al artículo 51 del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado con Decreto Supremo N° 045-2001-EM y modificatorias, que a la letra indica: "La clasificación, características o especificaciones y estándares de calidad de los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, de origen nacional o importado deberán cumplir con la última versión de las normas NTP respectivas, y para aquello no previsto en las normas citadas, deberán cumplir con la Norma ASTM respectiva. En el caso de normas NTP aprobadas con posterioridad a la vigencia del presente Reglamento, el MEM establecerá la fecha en que serán aplicadas".

2.2 Envase

El envase del solvente 3 deberá protegerlo contra derrames, evaporación y contaminación, debiendo ser lo suficientemente resistente para permitir un manipuleo y transporte normal, según el numeral 6.1 de la NTP 321.010:1982.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de solvente 3 requerida por envase. Además, podrá indicar las características del envase teniendo en cuenta lo descrito en 2.2, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varios envases individuales de solvente 3. Dicho embalaje podrá considerar la seguridad, la idoneidad para el propósito previsto y el uso sostenible de recursos, conforme a la Guía Peruana GP-ISO/IEC 41:2020 Embalaje. Recomendaciones para atender las necesidades del consumidor. 3ª Edición.

Precisión 3: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de envases por embalaje. Además, podrá indicar las características del embalaje teniendo en cuenta lo descrito en 2.3, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Con referencia al término rotulado debe ser entendido como etiquetado, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

El solvente 3 se debe identificar, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304 y su modificatoria, complementado con el numeral 6.2 de la NTP 321.010:1982, y debe contener la siguiente información:

- nombre o denominación del producto;
- país de fabricación;
- contenido neto del producto;
- nombre del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable;
- domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- número de lote;
- fecha de producción;
- indicación de advertencia de los riesgos o peligros del uso del solvente 3;
- tratamiento de urgencia en caso de daño a la salud del usuario.

Precisión 5: La entidad podrá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada, y según lo requieran las leyes y regulaciones aplicables. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.